



Andacollo, 17 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3429/25-

VISTO

El Expediente 2025-01986557 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;
El pedido de aporte económico, para la compra de indumentaria deportiva;
La Nota N° 800/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se autoriza al Intendente Municipal a suscribir el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar y recibir los fondos que se origina del Expediente N° 2025-01986557;

Que, el convenio prevé otorgar un aporte económico no reintegrable de pesos de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos con 00/100 (\$5.411.900,00);

Que, el mencionado aporte fue gestionado a través del IJAN para ser destinados a la compra de indumentaria deportiva para la escuela deportiva municipal de Handball de Andacollo, en categorías mayores (femeninos y masculinos);

Que para recibir el aporte solicitado se debe autorizar mediante ordenanza la firma de convenio por la aceptación de los fondos;

Que, el aporte no reintegrable será depositado a la cuenta de la Municipalidad de Andacollo;

Que, mediante Nota N° 800/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho proyecto;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

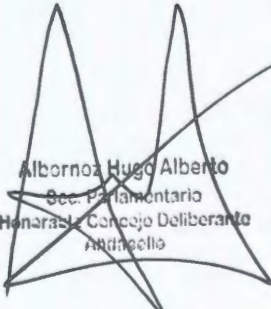
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

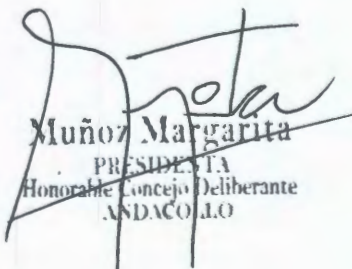
ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar y recibir los fondos que origina el Expediente 2025-01986557, de un aporte económico no reintegrable, de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos con 00/100 (\$5.411.900,00) los mismos serán por única vez para la compra de indumentaria deportiva, a la escuela Municipal de Hándball de Andacollo, en categorías mayores (femeninos y masculinos) de acuerdo a las consideraciones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, al Instituto de Juegos de Azar, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1265.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO